

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.406 · 1981

BIENES DEL ESTADO

Boletín Oficial, 26 de febrero de 1981 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Bienes del Estado

OBRA DE PROTECCIÓN A LA JOVEN

LEY N° 22.406

Prorrógase por el término de diez años, la vigencia de la Ley Nro. 16.872.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1981.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de diez años a partir del 25 de abril de 1978, la vigencia de la Ley N° 16.872 del 30 de octubre de 1965 por la cual se le cedió el uso del inmueble fiscal sito en la calle Montevideo N° 1410 de esta Capital, a la asociación Católica Internacional de Servicios a la Juventud "Orientación para la Joven".

ARTÍCULO 2°. El uso conferido queda sujeto al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la misión específica que está desarrollando en concordancia con los fines establecidos en su estatuto social.

ARTÍCULO 3°. Déjase establecido asimismo que la prórroga acordada quedará sin efecto, en el supuesto caso que preparara la nación, reivindicatoria entablada en los autos: "Sociedad de Beneficencia de la capital c/Estado Nacional s/reivindicación y devolución de bienes".

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo Nacional arbitrará los medios necesarios para verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2°.

ARTÍCULO 5°. La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su sanción.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Fraga.

José A. Martínez de Hoz.



VEREDICTA LEYES

Bienes del Estado. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).